



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 18 ABR. 2008

VISTO el Expte. Nº 983-07 en el que obran las actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de la Res. Nº 1485/88, con respecto al trabajador no docente que se desempeñe como Consejero Superior, Consejero Directivo, integrante del Consejo de Escuelas Experimentales, Secretario de Gabinete del Rectorado y Secretario de Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente se inicia con la presentación del Consejero Superior No Docente, Proc. Ernesto Reynoso Acosta, solicitando la modificación de la resolución mencionada precedentemente, de modo tal que garantice a los mismos estabilidad en sus condiciones laborales por igual tiempo de duración de su mandato;

Que fundamenta su petición en las más altas aspiraciones de la Constitución Nacional, que consagran la igualdad de trato en igualdad de condiciones y la garantía de libertad de expresión, premisas que tienen directa relación con los principios del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que analizada y discutida la propuesta, se considera que la misma sería congruente con el eminente espíritu democrático que inspira las decisiones de este Cuerpo;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y como resultado de la votación efectuada,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-En sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2008-
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Art. 1º de la Res. Nº 1485/88, un segundo (2º) párrafo del modo que se indica a continuación:

"La Administración no podrá modificar unilateralmente, sin el consentimiento expreso del trabajador no docente, las condiciones de trabajo de los que se desempeñen como Consejero Superior, Consejero Directivo, y Consejero del Consejo de Escuelas Experimentales. Finalizado el ejercicio de las mismas, esta garantía se extenderá por igual tiempo que duró el mandato. Esta restricción no constituye impedimento para la instrucción de sumarios y la ejecución de las medidas que en su consecuencia se dicten por acto administrativo de autoridad competente".

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 0479 008
mlc

Dra. MARTA AZUCENA PESA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán